

ORGANISMOS REGULADORES**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA****Aprueban costos administrativos y operativos del FISE de las Distribuidoras Eléctricas en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas al mes de octubre de 2020****RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA
DE REGULACIÓN DE TARIFAS
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 078-2020-OS/GRT**

Lima, 31 de diciembre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley N° 29852 (en adelante la Ley) se creó el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos (SISE) y el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), estableciendo en su Artículo 3 un esquema de compensación social y servicio universal para los sectores más vulnerables de la población, que comprende, entre otros, una compensación para promover el acceso al GLP de dicha población, mediante un descuento en la compra mensual de un balón de GLP de hasta 10 kg;

Que, las distribuidoras eléctricas, de conformidad con los Artículos 7.3 y 7.6 de la Ley, así como el Artículo 16.2 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM, participan en la implementación del mecanismo de descuento; y los costos administrativos y operativos aprobados y establecidos por Osinermin en que incurran dichas empresas deben ser reconocidos con cargo al FISE y reembolsados por el Administrador;

Que, con Resolución Osinermin N° 187-2014-OS/CD, publicada en el diario oficial El Peruano el 24 de setiembre de 2014, se aprobó la Norma "Procedimiento para el reconocimiento de costos administrativos y operativos del FISE de las distribuidoras eléctricas en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas" (en adelante la "Norma Costos FISE"), la misma que estableció la fijación de costos estándares unitarios para el reconocimiento de los costos de implementación y operación del FISE;

Que, mediante Resolución Osinermin N° 026-2017-OS/GRT, se aprobaron los costos estándares unitarios de cada una de las zonas de atención FISE aplicables, a cada distribuidora eléctrica, a partir del 16 de mayo de 2017 hasta el 15 de mayo de 2019; y mediante la Resolución Osinermin N° 012-2019-OS/GRT se aprobaron los costos estándares unitarios que son vigentes desde el 16 de mayo de 2019 hasta el 15 de mayo de 2021 o dentro de ese período, hasta que concluya el Encargo Especial asignado a las empresas estatales; según se trate de una empresa concesionaria privada o una empresa concesionaria de distribución de energía eléctrica del Estado, respectivamente;

Que, considerando las fechas en que incurrieron en sus costos, las distribuidoras eléctricas Adinelsa, Chavimochic, Coelvisac, Eilhicha, Electro Dunas, Electro Oriente, Electro Pangoa, Electro Puno, Electro Sur Este, Electro Tocache, Electro Ucayali, Electrocentro, Electronoroeste, Electronorte, Electrosur, Emsemsa, Enel Distribución Perú, Hidrandina, Luz del Sur, Seal y Sersa han remitido los Formatos FISE 12-A, 12-B, 12-C y 12-D según lo dispuesto en la Norma Costos FISE;

Que, los formatos remitidos contienen información hasta el mes de octubre de 2020 sobre los costos administrativos y operativos en los que han incurrido para implementar y operar el FISE;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 035-2019, publicado el 26 de diciembre de 2019, se prorrogó, hasta el 31 de enero de 2020 el encargo efectuado en la Única Disposición Transitoria de la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el FISE, concluyendo de esta forma y en aquella fecha, el encargo a Osinermin de revisar las liquidaciones, aprobar el programa de transferencias y administrar el FISE;

Que, en cumplimiento del citado Decreto de Urgencia N° 035-2019, con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo de Osinermin N° 008-2020-OS/PRES, publicada el 1 de febrero de 2020, se aprobó la entrega de recursos del FISE al Ministerio de Energía y Minas en su condición de Administrador del referido fondo, toda vez que al 01 de febrero de 2020 correspondía asumir al referido Ministerio la administración del FISE;

Que, en virtud de lo indicado en los considerandos precedentes, corresponde a Osinermin como autoridad administrativa, aprobar los costos administrativos y operativos del FISE para el mes de octubre de 2020, luego de la revisión efectuada, a fin de que se proceda a transferir del Fondo los montos aprobados a favor de las distribuidoras eléctricas;

Que, conforme al artículo 9 de la Ley 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, y el artículo 2 del Decreto de Urgencia 035-2019, ha concluido el encargo a Osinermin a que se refiere el Artículo 19.3 de la Norma "Procedimiento para el reconocimiento de costos administrativos y operativos del FISE de las distribuidoras eléctricas en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas", aprobada con Resolución Osinermin N° 187-2014-OS/CD; en consecuencia, corresponde al Ministerio de Energía y Minas, efectuar la instrucción de orden de pago para efectos del reembolso a que se refiere la presente resolución;

Que, finalmente, se ha expedido el Informe Técnico N° 676-2020-GRT y el Informe Legal N° 678-2020-GRT de la Gerencia de Regulación de Tarifas, los cuales complementan la motivación que sustenta la decisión de Osinermin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM; en la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2012-EM; en el Artículo 3 de la Resolución Osinermin N° 133-2016-OS/CD; y en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas;

SE RESUELVE:**Artículo 1.- Aprobación de costos administrativos FISE**

Aprobar los costos administrativos y operativos del FISE de las Distribuidoras Eléctricas en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas al mes de octubre de 2020, de acuerdo con lo siguiente:

Empresa	Monto total (Soles)
Adinelsa	24 971,25
Chavimochic	5 731,36
Coelvisac	4 560,45
Eilhicha	12 638,54
Electro Dunas	18 728,13
Electro Oriente	239 397,14
Electro Pangoa	2 515,08

Empresa	Monto total (Soles)
Electro Puno	111 459,31
Electro Sur Este	189 781,33
Electro Tocache	5 183,52
Electro Ucayali	29 720,77
Electrocentro	130 421,97
Electronoroeste	54 428,28
Electronorte	139 431,81
Electrosur	24 242,76
Emsemsa	3 964,24
Enel Distribución Perú	33 694,42
Hidrandina	129 038,30
Luz del Sur	15 464,34
Seal	9 445,72
Sersa	4 021,80
TOTAL	1 188 840,52

Artículo 2.- Instrucción de orden de pago

A efectos de los reembolsos de los gastos reconocidos en la presente resolución, la instrucción de orden de pago la realizará el Ministerio de Energía y Minas, conforme al artículo 9 de la Ley 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético.

Artículo 3.- Publicación de la resolución

Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de Osinergmin: <http://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2020.aspx>, conjuntamente con el Informe Técnico N° 676-2020-GRT y el Informe Legal N° 678-2020-GRT, que forman parte integrante de esta resolución.

LUIS GRAJEDA PUELLES
Gerente de Regulación de Tarifas (e)

1916960-1

Designan Gerente de Regulación de Tarifas de OSINERGMIN

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 94-2020-OS/PRES

Lima, 30 de diciembre de 2020

VISTO:

El Memorándum GG-362-2020 de fecha 30 de diciembre de 2020, mediante el cual la Gerencia General propone la designación del señor Luis Enrique Grajeda Puelles como Gerente de Regulación de Tarifas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 041-2019-OS/PRES, de fecha 3 de mayo de 2019, se aprobó el Reordenamiento de Cargos en el CAP-Provisional de Osinergmin;

Que, el cargo de Gerente de Regulación de Tarifas se encuentra vacante desde el 19 de diciembre de 2020, debido al cese del señor Jaime Raul Mendoza Gacon, resultando necesario proceder a la designación del profesional que ocupará dicho puesto;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal I) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 010-

2016-PCM, es función de la Presidencia del Consejo Directivo aprobar la contratación de los gerentes, informando de dichas acciones al Consejo Directivo;

Que, a través del Memorándum GG-362-2020, de fecha 30 de diciembre de 2020, la Gerencia General propuso al señor Luis Enrique Grajeda Puelles para ser designado como Gerente de Regulación de Tarifas.

Que, actualmente el señor Luis Enrique Grajeda Puelles ocupa el puesto de Gerente de la División de Distribución Eléctrica en la Gerencia de Regulación de Tarifas, y que al ser propuesto para ocupar el puesto de Gerente de Regulación de Tarifas se ha realizado la comparación con el perfil vigente, concluyéndose a través del Memorándum GRH-3414-2020 de fecha 30 de diciembre de 2020 de la Gerencia de Recursos Humanos, que el referido profesional cumple los requisitos del perfil del puesto;

De conformidad con el literal I) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2016-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Designar al señor Luis Enrique Grajeda Puelles como Gerente de Regulación de Tarifas, a partir del 30 de diciembre de 2020.

Artículo 2°. - La categoría salarial que corresponde al cargo de Gerente de Regulación de Tarifas es de DI-2, siendo la remuneración mensual de S/ 15 600.00 (Quince mil seiscientos y 00/100 soles).

JAIME RAÚL MENDOZA GAÇON
Presidente del Consejo Directivo

1917091-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Declaran iniciado el Proceso de Implementación del Nuevo Régimen del Servicio Civil en la Junta Nacional de Justicia

RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 000115-2020-SERVIR-PE

Lima, 30 de diciembre de 2020

Visto, el Informe Técnico N° 000161-2020-SERVIR-GDSRH de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Legislativo N° 1023 se creó la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, como organismo técnico especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, ejerciendo la atribución normativa, que comprende la potestad de dictar, en el ámbito de su competencia, normas técnicas, directivas de alcance nacional y otras normas referidas a la gestión de los recursos humanos del Estado;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, concordada con la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y la Directiva N° 003-2015-SERVIR/GPGSC, Directiva de "Inicio del Proceso de Implementación del